

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-773INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA

Pasa al Despacho Bucaramanga, 8 de febrero de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho de febrero de dos mil veintidós.

Con fundamento en el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda de Garantía Mobiliaria de Pago Directo adelantada por R C I COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra SINDY MAYERLY LEAL MUTIS para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto se subsane así:

De conformidad con lo reglado en el numeral 10 del art. 82 del C.G.P. la parte actora dentro del término concedido deberá señalar el lugar, la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones la demandada señora SINDY MAYERLY LEAL MUTIS, pues no es muy clara su manifestación en tal sentido en el acápite correspondiente.

Igualmente se le solicita indicar al Juzgado la ciudad donde está inscrito el vehículo de placas G H O 693 y aportar el respectivo certificado de tradición del vehículo, dado su sometimiento a esta clase de registro.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **989a1ccb8180cfdbe9f17e91f3dcfc02c00baa46bd9d8e9e8e598bb2162eb2c5**

Documento generado en 08/02/2022 10:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>